

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 28 de julio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20210051300) o al número de identificación del extremo demandado (4449639).

Armenia Q., 31 de agosto de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



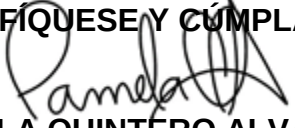
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 630014003006-2021-00513-00

Por encontrarla ajustada a la ley, el juzgado **aprueba la liquidación del crédito** efectuada por la parte ejecutante (A.60-61), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ

(Estado Nro.135 del 04 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 6)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c611f28162c37856a71fdadfff4b048c296bb076b80249c1d29816ddf087f3f1**

Documento generado en 01/09/2023 08:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>